



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 06-09-2022 - Convocatoria ANR Capacidades 2022 - Recurso de reconsideración METALÚRGICA BIANCHI S.A.

VISTO el Expediente EX-2022-37379996- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 242 de fecha 28 de diciembre de 2021 y 223 de fecha 22 de junio de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 228 de fecha 27 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 242/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Capacidades (ANR Capacidades 2022), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos que tengan como meta la creación o fortalecimiento de una unidad de I+D en empresas o cooperativas PyMES, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa METALÚRGICA BIANCHI S.A. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto “*Fortalecimiento, Ampliación y Repotenciación de laboratorio de metrología dimensional e incorporación de tecnología para certificación de presión y flujo de gases*”, registrado con el código ANR CAPACIDADES 0045/22.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 228/2022, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa METALÚRGICA BIANCHI S.A.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien oportunamente recomendó rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 223/2022, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria

por la empresa METALÚRGICA BIANCHI S.A.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 1 de julio de 2022 mediante Nota NO-2022-64684707-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 13 de julio de 2022 la empresa METALÚRGICA BIANCHI S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 223/22.

Que en el recurso de reconsideración presentado, la administrada indica, entre otras cosas, que *“cuando mencionamos Laboratorio, nos referimos al sector de la empresa I+D, tal como se menciona en la resolución”*, y menciona las razones de considerarla una Unidad I+D.

Que agrega que *“...es muy evidente el error cometido al momento de explicar la participación de la Empresa Brasileña TEX, para ello detallamos el circuito actual de las actividades que se realizan en conjunto...”* e indica que contratan a la empresa TEX para obtener las certificaciones correspondientes, asesoramientos técnicos.

Que, asimismo, la administrada alega que *“...a nuestra interpretación los objetivos planteados creemos cumplen con las generales del llamado”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa METALÚRGICA BIANCHI S.A. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que, en ese sentido, en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que *“...si bien es cierto que la empresa debe diseñar cada uno de los nuevos servicios tecnológicos de medición y certificaciones solicitadas por las distintas empresas clientes, esto no resulta suficiente para considerar que este trata del fortalecimiento del área de I+D+i de la empresa”*.

Que el evaluador agrega que *“Es necesario aclarar que la prestación de servicios tecnológicos es la actividad principal de esta empresa, por lo cual, el fortalecimiento de este laboratorio, no obstante se adquieran equipos relativos a I+D, representa, en este caso, el fortalecimiento de sus capacidades productivas”*, e indica que *“...el objetivo de este proyecto, es fortalecer la capacidad de brindar nuevos servicios tecnológicos de esta empresa”*, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa METALÚRGICA BIANCHI S.A.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimar, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Agencia Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa METALÚRGICA BIANCHI S.A. contra la Resolución N° 223 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR CAPACIDADES 0045/22 y denominada “*Fortalecimiento, Ampliación y Repotenciación de laboratorio de metrología dimensional e incorporación de tecnología para certificación de presión y flujo de gases*”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.